**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 15 DE FEBRERO DE 2020. [[[1]](#footnote-1)]**

**ORDEN DEL DÍA**

* **Lista de asistencia y comprobación del quórum. 2**
* **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2**
* Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 3

* Informe de la Diputación Permanente sobre los trabajos realizados durante el primer receso, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. 7
* Presentación del informe que contiene las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2019, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 9
* Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2019, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 9
* Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, formulada por diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a fin de ordenar a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría específica en materia de obra pública a la administración pública municipal de Yuriria, Gto., respecto a los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra Estabilización del suelo con CBR Plus en la calle Tepeyac, Colonia Guadalupana de Yuriria, Gto., y, en su caso, aprobación de la misma. 10
* Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, formulada por diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a fin de ordenar a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría integral a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., por los ejercicios fiscales de los años 2016, 2017 y 2018 y, en su caso, aprobación de la misma. 16
* Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. 21
* Asuntos generales. 28

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.**

**LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

**-El C. Presidente:** Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

(Pasa lista de asistencia)

**-La Secretaría:** La asistencia es de **treinta y cinco diputadas y diputados.** Hay quórum señora presidenta.

**-El C. Presidente:** Siendo las **once horas con siete minutos**, inicia la sesión.

Se pide a los asistentes ponerse de pie.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, abre hoy 15 de febrero de 2020, su segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de su ejercicio constitucional.

Ruego a todos los asistentes ocupar sus lugares.

Se instruye a la secretaría a dar lectura del orden del día.

**LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.**

**-La Secretaría:** (Leyendo) **»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 15 DE FEBRERO DE 2020.**

**Orden del día: I**. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **II**. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **III.** Informe de la Diputación Permanente sobre los trabajos realizados durante el primer receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. **IV.** Presentación del informe que contiene las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de noviembre de 2019, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **V.** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo del 1° al 31 de diciembre de 2019, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **VI.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, formulada por diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a fin de ordenar a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría específica en materia de obra pública a la administración pública municipal de Yuriria, Gto., respecto a los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra Estabilización del suelo con CBR Plus en la calle Tepeyac, Colonia Guadalupana de Yuriria, Gto., y, en su caso, aprobación de la misma. **VII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, formulada por diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a fin de ordenar a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría integral a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., por los ejercicios fiscales de los años 2016, 2017 y 2018 y, en su caso, aprobación de la misma. **VIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. **IX.** Asuntos generales. »

**-El C. Presidente:** La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y los diputados. Si desean hacer uso de la voz, indíquenlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso se la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron **treinta y cinco votos a favor y cero votos en contra.**

**-El C. Presidente:** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Se instruye a la secretaría a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

**-La Secretaría: (Leyendo)**

**DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.**

1. **Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y Organismos Autónomos.**

**-La Secretaría:** El secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión remite punto de acuerdo en el cual exhorta a los congresos de las entidades federativas a establecer la violencia política en razón de género en los correspondientes ordenamientos legales; así como para que armonice la tipificación del delito de feminicidio en sus códigos penales respectivos conforme a la norma federal y de acuerdo a los estándares internacionales con la finalidad de conseguir una aplicación homogénea y funcional a nivel nacional de este delito.

**-La C. Presidenta:** Enterados y se comunica que, desde junio de 2018 en el estado de Guanajuato, ya se encuentra regulada la violencia política en razón de género en diversos ordenamientos. Por lo que hace al delito de feminicidio nos damos por enterados.

**-La Secretaría:** La secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión remite punto de acuerdo en el cual exhorta a los congresos de los estados de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sonora y Yucatán, a establecer de forma expresa en sus respectivas constituciones estatales, la igualdad entre mujeres y hombres, a efecto de armonizarlas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión comunica la instalación de dicha Cámara, para su segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**-La C. Presidenta:** Enterados.

1. **Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.**

**-La Secretaría:** La titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite el Programa Anual de Trabajo para el año 2020 y el Informe Anual de Actividades 2019.

**-La C. Presidenta: Enterados.**

**-La Secretaría:** El presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado da contestación a la consulta de tres iniciativas: la primera, que adiciona una fracción XII al artículo 194; la segunda, que adiciona un párrafo tercero al artículo 249 y la tercera, que adiciona un Capítulo VI Bis, denominado Violencia en el Noviazgo, todas al Código Penal del Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de** **Justicia.**

**-La Secretaría:** El presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado da contestación a la consulta de la iniciativa que adiciona un párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia del derecho humano a la paz.

La coordinadora general jurídica de Gobierno del Estado da contestación a la consulta de la iniciativa a fin de reformar el artículo 56 y adicionar un 56 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

**-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la** **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

**-La Secretaría:** El Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y el presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado remiten comentarios y observaciones a la iniciativa de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron** **a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

1. **Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.**

**-La Secretaría:** El secretario del ayuntamiento de Cuerámaro, Gto., remite la certificación del punto de acuerdo aprobado, relativo a la octava modificación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019.

El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remiten la tercera modificación al presupuesto de ingresos y egresos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del ejercicio fiscal 2019.

El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite copias certificadas del pronóstico de ingresos y el presupuesto general de egresos de las dependencias centralizadas y descentralizadas, para el ejercicio fiscal 2020.

El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite las certificaciones de los acuerdos sobre el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal de 2020; y la primera, segunda, tercera y cuarta modificaciones del presupuesto de ingresos y egresos, para el ejercicio fiscal 2019.

El secretario del ayuntamiento de Comonfort, Gto., da respuesta al informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados por esta Legislatura relativos a la auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al programa R0035 Una nueva Cultura para el Pueblo de Comonfort, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018.

El presidente del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Acámbaro, Gto., remite la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, así como formatos de información de disciplina financiera.

El presidente y el tesorero municipales de Manuel Doblado, Gto., remiten la certificación de los informes financieros de los saldos definitivos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019.

El secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remite copias certificadas de las actas de ayuntamiento en las que se aprobaron la tercera y cuarta modificaciones al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019; así como el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

La tesorera municipal de Coroneo, Gto., remite información financiera contable del municipio y de la Junta Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019.

El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite los acuerdos que aprueban el presupuesto de ingresos y egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del ejercicio fiscal 2020.

**-La C. Presidenta:** Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

**-La Secretaría:** El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite el acuerdo de ayuntamiento recaído a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y al reglamento de dicha Ley.

**-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó** **a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

**-La Secretaría:** El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., comunica el acuerdo con motivo de la consulta a la iniciativa que adiciona diversos artículos a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato y reforma la fracción III del artículo 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Los secretarios de los ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón remiten respuesta a la consulta de tres iniciativas: la primera, de diversas adiciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; la segunda, que reforma el artículo 21 y adiciona los artículos 35 Bis, 35 Ter y 35 Quater a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato y de reforma a la fracción III del artículo 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y la tercera, que adiciona un primer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remiten respuesta a la consulta de dos iniciativas: la primera, que adiciona una fracción V al artículo 24 y la segunda, de reformas y adiciones, ambas a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

El secretario del ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa de Ley para Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta**: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**-La Secretaría:** El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remiten respuesta a la consulta de dos iniciativas: la primera, que reforma las fracciones X y XI, y adiciona una fracción XII al artículo 83 y un artículo 83-13 y la segunda, a efecto de reformar el artículo 63, segundo párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 64, ambas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta:** **Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de** **Asuntos Municipales.**

**-La Secretaría:** El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., da respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta:** Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

**-La Secretaría:** El secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., da respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta:** **Enterados** **y** **se informa que en la sesión celebrada el 28 de noviembre del año 2019, se aprobó el dictamen relativo a la iniciativa de referencia, en sentido negativo y,** **en** **consecuencia, se ordenó su archivo.**

**-La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo, Purísima del Rincón y Romita remiten respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Archivos del Estado de Guanajuato y de reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo, Doctor Mora, Purísima del Rincón y Romita dan respuesta a la consulta de la iniciativa que adiciona dos párrafos al artículo 2874 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta:** Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Justicia.

1. **Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.**

**-La Secretaría:** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca remite convocatoria para el XX Certamen Nacional de Oratoria Licenciado Benito Juárez García.

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo remite la Minuta Número 297, mediante la cual se declara el año 2020, año del 50 Aniversario Luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica la clausura del primer periodo de sesiones ordinarias; así como la designación de los diputados y diputadas de la Mesa Directiva que coordinará y presidirá los trabajos correspondientes al primer periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas comunica que la actual Comisión Permanente continuará presidiendo los trabajos del primer periodo de receso dentro del segundo año de su ejercicio y su integración.

**-La C. Presidenta**: Enterados.

1. **Correspondencia proveniente de particulares.**

**-La Secretaría:** Copia marcada al Congreso del Estado de la denuncia que formula el ciudadano Agustín Balderas Díaz sobre irregularidades y posibles actos de corrupción ocurridos en el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Diego de la Unión, Gto.

**-La C. Presidenta:** Enterados y se turna a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Doy cuenta que se incorpora a esta sesión el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a la Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez.

De la misma forma, recibimos al Teniente Coronel del Arma Blindada, Jaime Hernández Ramos, Comandante Interino del Quinto Regimiento Blindado de Reconocimiento. ¡bienvenidos!

Asimismo, doy la bienvenida a la Magistrada María Cristina Cabrera Manrique, en representación del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia. ¡Bienvenida magistrada!

Bienvenido también el Maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, Consejero del Poder Judicial.

También se encuentra con nosotros el licenciado Eliverio García Monzón, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa. ¡Bienvenido!

También bienvenido el Maestro Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Doy la bienvenida al Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General de la Universidad de Guanajuato.

También se encuentra en este recinto legislativo el licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de esta ciudad capital.

De igual forma, le doy también la bienvenida a su esposa, la Arq. Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta del Patronato del DIF Municipal.

Asimismo, doy la más cordial bienvenida a los representantes de los partidos políticos; a los integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo y, en general, sean bienvenidos todos y todas ustedes.

Se da cuenta con el informe de la Diputación Permanente sobre los trabajos realizados durante el primer receso, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Asimismo, esta presidencia informa a la Asamblea que dicho informe se encuentra en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso.

**[[2]](#footnote-2)INFORME DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL PRIMER RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.**

**»PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, nos permitimos informar al Pleno del Congreso del Estado sobre los trabajos realizados por la Diputación Permanente, durante el primer receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Dentro de su ejercicio constitucional, la Diputación Permanente celebrócuatro sesiones, en los términos señalados en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, dando cuenta con los siguientes asuntos:

**Iniciativa formulada por el Ayuntamiento de Romita, Gto., a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2020.**

Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 112 fracción II y 111 fracción XVI; así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

**Informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por las administraciones municipales de Acámbaro, Coroneo, Doctor Mora, Irapuato, Manuel Doblado, Romita, San José Iturbide, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018.**

Se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

Así también, la Diputación Permanente convocó al primer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 65 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de tratar los siguientes asuntos:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

 **CELEBRADA EL 24 DE ENERO DE 2020, A LAS 9:30 HORAS**

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se autorice al Ejecutivo del Estado para que, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realice el proceso competitivo para la gestión y contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, para destinarlos al financiamiento de proyectos de inversión pública productiva.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER DE SOLEMNE, CELEBRADA EL 24 DE ENERO DE 2020, A LAS 12:00 HORAS**

Sesión solemne a efecto de reafirmar los lazos de amistad entre el Congreso del estado de Guanajuato y la Cámara de Representantes del estado de Arizona, Estados Unidos, y propiciar el acercamiento económico y social entre ambos estados en beneficio de los ciudadanos.

Con lo anterior, la Diputación Permanente del Congreso del Estado, da cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 65 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., 6 DE FEBRERO DE 2020. DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ. PRESIDENTE. DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ. VICEPRESIDENTA. DIPUTADO J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ. SECRETARIO. DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGOSO. PROSECRETARIA. »**

**-La C. Presidenta:** En consecuencia, el Congreso del Estado, por conducto de esta presidencia, manifiesta quedar debidamente enterado del informe remitido por la Diputación Permanente que fungió durante el primer receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse abandonar este salón durante la votación.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del 4 al 8 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos.

De igual forma, se propone que los informes formulados por la Comisión de Administración agendados en los puntos 4 y 5 del orden del día, sean sometidos a discusión y posterior discusión en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra manifiéstelo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron **treinta seis votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Bajo estos términos continuamos con el desahogo del orden del día.

Están a consideración de la Asamblea los informes formulados por la Comisión de Administración, agendados en los puntos 4 y 5 del orden del día.

**[[3]](#footnote-3)PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE CONTIENE LAS TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**

**»DIP. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE. Oficio: LXIV/CA22/198/2020.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria pública, las transferencias y ajustes presupuestales, correspondiente al período del 01 al 30 de noviembre de 2019.

Por lo expuesto, solicitamos de la presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 21 DE ENERO DE 2020. LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA. PRESIDENTE. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. VOCAL. DIP. GERMÁN CERVANTES VEGA. VOCAL. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. VOCAL. »**

**PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**

**»DIP. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE. Oficio: LXIV/CA22/199/2020.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria Pública, el Informe de los conceptos generales de los Estados Financieros de los recursos presupuestales, correspondiente al período del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 21 DE ENERO DE 2020. LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA. PRESIDENTE. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. VOCAL. DIP. GERMÁN CERVANTES VEGA. VOCAL. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. VOCAL. »**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiéstelo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaria que, en votación económica, mediante el sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si son de aprobarse los informes. Para tal efecto, se abre el sistema de votación.

**-La Secretaría:** En votación económica, a través del sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los informes puestos a su consideración.

(Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron **treinta y seis votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** Los informes han sido aprobados por unanimidad.

Corresponde someter a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a fin de ordenar a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría específica en materia de obra pública a la administración pública municipal de Yuriria, Gto., respecto a los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra Estabilización del suelo con CBR Plus en la calle Tepeyac, Colonia Guadalupana de Yuriria, Gto.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, A FIN DE ORDENAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA ESPECÍFICA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE YURIRIA, GTO., RESPECTO A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTABILIZACIÓN DEL SUELO CON CBR PLUS EN LA CALLE TEPEYAC, COLONIA GUADALUPANA DE YURIRIA, GTO., Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

Las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4 y 82, fracción 111 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 167, fracción II y 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a efecto de· que el Congreso del Estado acuerde ordenar a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría específica en materia de obra pública a la administración pública municipal de Yuriria, Gto., respecto a los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra Estabilización del suelo con CBR Plus en la calle Tepeyac, Colonia Guadalupana de Yuriria, Gto., en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

l. Antecedentes.

1. Mediante oficio de fecha 9 de agosto de 2019, las ciudadanas Dulce Milagros Martínez Villagómez y Ma. Belén Orozco Orozco y los ciudadanos José Guerrero Santoyo, Rogelio Salazar Salazar y José Luis González González, regidores del ayuntamiento de Yuriria, Gto., denunciaron una serie de irregularidades correspondientes a la obra Estabilización del suelo con CBR Plus en la calle Tepeyac colonia Guadalupana de Yuriria, Gto. Dicho oficio se turnó a la Auditoría Superior del Estado el 25 de septiembre de 2019.

A dicho escrito se anexó la siguiente documentación: Copias certificadas de las actas de las sesiones ordinarias celebradas por el ayuntamiento de Yuriria, Gto., los días 18 de febrero y 28 de mayo de 2019; y copia simple del expediente de la obra Estabilización del suelo con CBR Plus en la calle Tepeyac, Colonia Guadalupana de Yuriria, Gto., con número de contrato PMY/DOP/CP-AD/ESTABIL.CALLETEPEYAC/2019-001.

El Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado remitió el oficio número ASEG/DGAJ/757/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, mediante el cual y con fundamento en los artículos 42, segundo párrafo y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato para los efectos conducentes anexó el expediente integrado con motivo de la denuncia de investigación de situación excepcional presentada por las ciudadanas Dulce Milagros Martínez Villagómez y Ma. Belén Orozco Orozco y los ciudadanos José Guerrero Santoyo, Rogelio Salazar Salazar y José Luis González González, en su carácter de regidores del ayuntamiento de Yuriria, Gto., relacionada con presuntas irregularidades respecto a la obra Estabilización del suelo con CBR PLUS en la calle Tepeyac, Colonia Guadalupana de Yuriria, Gto. Lo anterior al tratarse de actos acontecidos en el ejercicio fiscal I de 2019.

2. La denuncia de referencia se admitió por la Auditoría Superior del Estado, radicándola con el número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/08/2019, como consta en el acuerdo de fecha 1 de octubre de 2019, en el que consta además el requerimiento efectuado al presidente municipal de Yuriria ,Gto., y al director de obras públicas de dicho Municipio, a efecto de que rindieran un informe en torno a los puntos referidos en la denuncia de investigación de situación excepcional, consistentes principalmente en: a) Firma del contrato PMY/DOP/CP-AD/ESTABIL.CALLETEPECAC/2019-001, sin contar con partida ni suficiencias presupuestales; b) Firma de convenio modificatorio por estar sobrevaluado el precio y las metas a realizar; y c) No contar con expediente técnico validado y sin subsanar observaciones de la primera etapa, realización de la obra encarpetado a base de doble riego de sello.

3. El presidente municipal de Yuriria, Gto., mediante oficio número PMY/997/2019, de fecha 16 de octubre de 2019 y recibido en la Auditoría Superior del Estado el 18 de octubre del mismo año remitió el informe previsto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, adjuntando diversos medios probatorios.

El citado funcionario municipal refirió que derivado del Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado por la entonces Secretaría de Obra Pública, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y el ayuntamiento de dicho Municipio, se asumió el compromiso de llevar a cabo, entre otras acciones, las obras de vialidad de acceso al terreno donde se ejecutará el Centro de Salud. Posteriormente; el Secretario de Salud del Estado informó que si bien, el edificio de salud se encontraba concluido, el Municipio no había concretado la totalidad de los compromisos convenidos, quedando pendiente la vialidad que comunica la calle de acceso al Centro de Salud. Lo cual originó para dicha administración la realización de los estudios necesarios y acelerar el proceso para convocar, adjudicar y contratar la obra pública, misma que se llevó a cabo con base en uno de los supuestos establecidos en el artículo 47, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que refiere: En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, los entes públicos podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos sin saldo disponible en su presupuesto, o bien, cuando los recursos financieros se encuentren en trámite ...

En razón de lo anterior, dicho funcionario considera que no se transgredió normatividad al actuar conforme a lo establecido en el citado precepto; manifestando que el contrato se suscribió el 29 de enero de 2019, el anticipo se pagó el 7 de febrero y el recurso se aprobó el 18 de febrero del mismo año.

Respecto a la firma del convenio, se informó que, por estar sobrevaluado el precio y las metas a realizar, el contrato se realizó bajo la modalidad de precio alzado, por un monto de $1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), con un plazo de ejecución al 31 de enero y prorrogado al 9 de marzo de 2019. Para tal efecto, señaló que en el presupuesto se consideró colocar entre otros, un estabilizador «CBR PLUS» a razón de 270 litros para un rendimiento de 10,000 m2• Sin embargo, los trabajos de extracción de muestras de terreno y banco de material se iniciaron el 31 de enero de 2019.

El citado funcionario también informó que los resultados obtenidos de acuerdo a -las propiedades del suelo y de los materiales empleados, no fue necesario utilizar la totalidad de estabilizador contemplado en el presupuesto contratado, al ser necesarios solamente 80 de los 270 litros considerados, lo que originó que la dirección de Obras Públicas realizara un ajuste en costo al monto contratado, por lo que el costo final de la obra referida fue de $450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y no lo que originalmente se estableció; argumentando además que dicho ajuste también obedeció a las recomendaciones y sugerencias de la Contraloría Municipal.

En cuanto a «No contar con expediente técnico validado, y sin subsanar observaciones...», informó que giró instrucciones precisas al .Director de Obras Públicas para que la obra se realizara en apego a ley· y demás disposiciones legales, por lo que, previo al proceso de contratación de la obra, se elaboró y validó el proyecto y expediente técnico de la misma. También destacó que, en la obra de referencia, las acciones preventivas de control y seguimiento,· evitaron hacer un gasto innecesario de recursos en la estabilización del suelo.

Asimismo, se señala que una vez concluidos los trabajos, se realizaron visitas de reconocimiento, precisando que el 11 de junio de 2019, se observó que la superficie no presentó deformaciones, sin embargo, al estar próximo el inicio del periodo de lluvias se determinó realizar trabajos adicionales para proteger la superficie, evitando la entrada de humedad, por lo que se decidió realizar un doble riego de sello, con las economías que se obtuvieron en la estabilización del suelo.

Finalmente, argumenta que él y los demás integrantes del Ayuntamiento aprobaron y autorizaron la obra, como una obra de primera calidad y en apego a la normatividad vigente y que está interesado en que dicha obra y las complementarias se ejecuten en estricto apego a la ley, por lo que en el mes de junio del 2019 giró un oficio a la Auditoria Superior del Estado para solicitar la verificación de dicha obra, con el objetivo de revisar que la misma se haya ejecutado con apego a las disposiciones legales respectivas.

4. El director de obras públicas del municipio de Yuriria, Gto., mediante oficio número DOPY/822/2019, de fecha 7 de octubre de 2019 y recibido en la Auditoría Superior del Estado el 8 de octubre del mismo año remitió el informe previsto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, anexando diversos medios probatorios.

El referido funcionario informó que, derivado del Convenio de Colaboraci9n y Coordinación celebrado por la entonces Secretaría de Obra Pública, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y el ayuntamiento de dicho Municipio, se asumió el compromiso de llevar a cabo, entre otras acciones, las obras de vialidad de acceso al terreno donde se ejecutará el Centro de Salud. Posteriormente, el Secretario de Salud del Estado informó que, si bien el edificio de salud se encontraba concluido, el Municipio no había concretado la totalidad de los compromisos convenidos, quedando pendiente la vialidad que comunica la calle de acceso al Centro de Salud. Lo cual originó para dicha administración la realización de los estudios necesarios y acelerar el proceso para convocar, adjudicar y contratar la obra pública, misma que se llevó a cabo con base en uno de los supuestos establecidos en el artículo 47, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que refiere: En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, los entes públicos podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos sin saldo disponible en su presupuesto, o bien, cuando los recursos financieros se encuentren en trámite. Por lo anterior, considera que no se transgredió la normatividad; manifestando que el contrato se suscribió el 29 de enero de 2019, el anticipo se pagó 7 de febrero y el recurso se aprobó el 18 de febrero del mismo año.

En cuanto a la firma del convenio, señaló que, por estar sobre valuado el precio y las metas a realizar, el contrato se realizó bajo la modalidad de precio alzado, por un monto de $1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), con un plazo de ejecución al 31 de enero y prorrogado al 9 de marzo de 2019. Para tal efecto, en el presupuesto se consideró colocar entre otros, un estabilizador «CBR PLUS» a razón de 270 litros para un rendimiento de 10,000 m2; sin embargo, los trabajos de extracción de muestras de terreno y banco de material se iniciaron el 31 de enero de 2019, señalando que los resultados obtenidos de acuerdo a las propiedades del suelo y de los materiales empleados, no fue necesario utilizar la totalidad de estabilizador contemplado en el presupuesto contratado, al ser necesarios solamente 80 de los 270 litros considerados, lo que originó que la dirección a su cargo realizara un ajuste en costo al monto contratado.

En cuanto a «No contar con expediente técnico validado, y sin subsanar observaciones...», informó que la Dirección de Obras Públicas previo al proceso de contratación de la obra elaboró y validó el proyecto y expediente técnico de la misma, aunado a que, al realizarse las acciones preventivas de control y seguimiento, evitaron hacer un gasto innecesario de recursos en la estabilización del suelo.

5. Mediante acuerdo de fecha 25 de octubre de 2019, el Auditor Superior del Estado determinó ser competente para conocer el asunto planteado y acordó remitir el expediente integrado con motivo de la denuncia de investigación de situación excepciona al Congreso del Estado para los efectos de su competencia, toda vez que los hechos denunciados ocurrieron en el ejercicio fiscal de 2019, es decir se trata de hechos derivados de una cuenta pública no presentada.

La citada denuncia de investigación de situación excepcional se turnó el 31 de octubre de 2019, por la presidencia del Congreso a esta Comisión, la cual dio cuenta de la misma en la reunión celebrada el 4 de noviembre del mismo año. En dicha· reunión, se requirió al Auditor Superior del Estado la elaboración de una ficha técnica respecto a· la referida denuncia.

El 20 de enero del año en curso, el Auditor Superior del Estado expuso a esta Comisión la ficha técnica solicitada por esta Comisión. Una vez lo cual se instruyó la elaboración de la presente propuesta en los términos expuestos por el Auditor Superior del Estado.

11. Consideraciones de la Comisión

Quienes integramos esta Comisión estamos convencidos de la necesidad de transparentar y fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos. Aunado a lo anterior,· la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la · · aplicación · de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de :los Estados Unidos Mexicanos señala que: «Las legislaturas de los estados contarán con entidades. estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público. »

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política Local, tiene autonomía técnica, de gestión ·y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

El ayuntamiento de Yuriria, Gto., es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, misma que se realiza a través de la Auditorías Superior del Estado.

De acuerdo a lo antes señalado, reiteramos que el ejercicio y aplicación de los recursos públicos tiene que sujetarse a los principios de transparencia, legalidad, y certeza.

Cabe señalar que la presente propuesta obedece a la presentación de una denuncia de investigación de situación excepcional por parte de regidores del ayuntamiento de Yuriria, Gto., por diversas situaciones derivadas del procedimiento para la ejecución de una obra pública, que generó la suscripción del contrato número PMY/DOP/CP-AD/ESTABIL.CALLETEPEYAC/2019-001, la cual se remitió por la Auditoría Superior del Estado a este Congreso, considerando que los hechos denunciados se presentaron en el ejercicio fiscal de 2019, es decir, estábamos ante el supuesto de hechos derivados de una cuenta pública no presentada, previsto por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. En tal sentido, a efecto de que la auditoría procediera, el Congreso debía instruir la realización de una auditoría concomitante, contemplada en el artículo 8 de la citada ley.

No obstante, al ya transcurrir el ejercicio fiscal 2020 no procedería la realización de una auditoría concomitante.

En razón de lo antes señalado, consideramos procedente la realización·. de· .una auditoría específica en materia de obra pública a la administración pública municipal de. Yuriria, Gto., respecto a la obra Estabilización del suelo con CBR Plus en la calle Tepeyac, Colonia Guadalupana de Yuriria, Gto., considerando que la docu.mentaci6n con la que ·se cuenta hasta el momento es insuficiente para valorar a cabalidad los hechos materia de la denuncia. Aunado a lo anterior, resulta indispensable la verificación · de divers.as circunstancias que pueden obtenerse a través del procedimiento de fiscalización, a efecto de verificar la correcta aplicación de los recursos públicos.

A fin de colmar los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se estima pertinente precisar el alcance de la auditoria que realizará el Órgano Técnico del Congreso del. Estado a la administración pública municipal de Yuriria, Gto., como ya se refirió sería de naturaleza específica en materia de obra pública, misma que se realizará a los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra Estabilización del suelo con CBR Plus en la calle Tepeyac, Colonia Guadalupana de Yuriria, Gto., relacionados con .los, hechos denunciados por regidores del ayuntamiento de Yuriria, Gto. Para tal efecto·, la Auditoría Superior del Estado deberá planificar e instrumentar las acciones necesarias para iniciar la referida auditoría a la brevedad posible, atendiendo a las cargas de trabajo de dicho' Órgano Técnico.

Debe tenerse en cuenta que, de aprobarse la realización de la auditoría propuesta, esta acción de fiscalización es independiente de la revisión de la cuenta pública municipal · que realizará la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, solicitamos que la presente propuesta de acuerdo reciba el trámite de obvia resolución. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la fracción III del artículo 184 de la referida ley, sometemos a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordena a la · Auditoría Superior del Estado a que inicie a la brevedad, una auditoría específica en materia de obra pública a la administración pública municipal de Yuriria, Gto., respecto a los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de la. obra Estabilización del suelo con CBR Plus en la calle Tepeyac, Colonia Guadalupana de Yuriria, Gto., relacionados con la materia de la denuncia de investigación de situación excepcional presentada por regidores del ayuntamiento de Yuriria, Gto.

Comuníquese el presente acuerdo con sus consideraciones, al ayuntamiento de Yuriria, Gto., así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 27 de enero de 2020. Las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización. **Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. (Con observación) Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

**-La C. Presidenta:** En los términos solicitados por los proponentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron **treinta y seis votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

No habiendo participaciones, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron **treinta y seis votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones al ayuntamiento de Yuriria, Gto., así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Corresponde someter a la Asamblea, se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a fin de ordenar a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría integral a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., por los ejercicios fiscales de los años 2016, 2017 y 2018.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, A FIN DE ORDENAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GTO., POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

Las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II dé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para -el Estado de Guanajuato; 4 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 167, fracción II y 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la· Asamblea la siguiente propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a efecto de que .el Congreso del Estado acuerde ordenar a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría integral a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., por los ejercicios fiscales de los años 2016, 2017 y 2018, en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

l. Antecedentes.

1. La presidenta municipal de Celaya, Gto., mediante el oficio de fecha 4 de noviembre de 2019 solicitó al Congreso del Estado la práctica de una auditoría integral al organismo operador de agua, denominado Junta Municipal de· Agua Potable y Alcantarillado· de Celaya, Gto., (JUMAPA) respecto a los cinco ejercicios fiscales anteriores. Dicho escrito le turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de noviembre de 2019.

En el oficio de referencia la funcionaria manifestó que, al haber un cambio de Director General en la Junta Municipal de Agua Potable, el nuevo titular se dio a la tarea de revisar a detalle los diversos asuntos y trámites a cargo del citado organismo operador, detectándose diversas irregularidades en materia de obra pública contratada por el organismo, considerando que las mismas generan una afectación en la administración de los recursos públicos. Entre las irregularidades mencionadas en el oficio se· encuentran las siguientes: a) Ejecución de conceptos de obra sin justificación técnica; b) Conceptos de obra estimados y autorizados que en realidad no fueron ejecutados; c) Conceptos fuera de catálogo solicitados sin tramitación y falta respuesta; d) Falta de aplicación de penalizaciones; e) Falta de pago de estimaciones; f) Falta de finiquitos; g) Falta de cierres administrativos; h) Ampliación de obras sin convenio; i) Pagos de obras ejecutadas en ejercicios anteriores sin reconocimiento contable del pasivo; j) Pagos de obras ejecutadas en ejercicios anteriores sin partida y suficiencia presupuestal respectiva; y k) Emisión de estados financieros que no reflejan la situación real de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Asimismo, se precisa que las obras en las que se detectaron las inconsistencias, son las siguientes:





Al oficio de referencia se adjuntaron copias de los contratos de las obras antes especificadas.

2. En la reunión celebrada por esta Comisión el 20 de noviembre de 2019, se dio cuenta con el oficio de referencia y se requirió al Auditor Superior del Estado la elaboración de una ficha técnica respecto a la solicitud formulada por la presidenta municipal de Celaya, Gto.

3. El 20 de enero del año en curso, el Auditor Superior del Estado expuso a esta Comisión la ficha técnica elaborada respecto a la solicitud formulada por la presidenta municipal de Celaya, Gto. En virtud de lo cual se instruyó la elaboración de la presente propuesta en los términos expuestos por el Auditor Superior del Estado.

II. Consideraciones de la Comisión.

Quienes integramos esta Comisión estamos convencidos de la necesidad de transparentar y fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos. Aunado a lo anterior, la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: «Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público. »

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro .orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización.· El artículo· 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de. las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista · · causa justificada para ello.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; señalando además que la función de· fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, Iegalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción 111 dé la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, misma que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado.

De acuerdo a lo antes señalado, reiteramos que el ejercIcI0 y aplicación de los recursos públicos tiene que sujetarse a los principios de transparencia, legalidad, y certeza.

En atención a los antecedentes referidos en la presente propuesta, en el caso que nos. ocupa, se determinó que respecto a los ejercicios fiscales 2014 y 2015 en su momento, la Auditoría Superior del Estado realizó una auditoría integral a la administración •pública municipal de Celaya, Gto., por los ejercicios fiscales de los años 2012, 2013, 2014·y 2015, en la cual se incluyó la revisión de la administración pública paramunicipal, en lo referente a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. Dicho dictamen se aprobó por la pasada Legislatura el 15 de diciembre de 2016.

Aunado a lo anterior, por lo que hace a la auditoría solicitada a los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, cabe destacar lo que establece el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato:

«Artículo 33. No podrán fiscalizarse los conceptos de las cuentas públicas o realizarse auditorías, cuando excedan los cinco años previos al inicio de su revisión o práctica. »

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo también existe una imposibilidad jurídica para auditar los ejercicios 2013 y 2014.

En razón de lo antes señalado, consideramos procedente la realización de una auditoría integral a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., pero únicamente por lo que hace al periodo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2018, a fin de que se pueda verificar la gestión financiera de dicho organismo paramunicipal y que en el ejercicio de los recursos públicos se haya observado la legislación que los regula.

A fin de colmar los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se estima pertinente precisar que el alcance de la auditoría que realizará el Órgano Técnico del Congreso del Estado a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., será integral, por los ejercicios fiscales de los años 2016, 2017 y 2018. Para tal efecto, la Auditoría Superior del Estado deberá planificar e instrumentar las acciones necesarias para iniciar la referida auditoría a la brevedad posible, atendiendo a las cargas de trabajo de dicho Órgano Técnico.

Debe tenerse en cuenta que, de aprobarse la realización de la auditoría propuesta, esta acción de fiscalización es independiente de la revisión de la cuenta pública municipal que realizará la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, solicitamos que la presente propuesta de acuerdo reciba el trámite de obvia resolución. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la fracción III del artículo 184 de la referida ley, sometemos a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente ACUERDO:

Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordena a la Auditoría Superior del Estado a que inicie a la brevedad, una auditoría integral a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., por los ejercicios fiscales de los años 2016, 2017 y 2018.

Comuníquese el presente acuerdo con sus consideraciones, al ayuntamiento de Celaya, Gto., al Director General y al Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 27 de enero de 2020. Las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización. **Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. (Con observación) Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

**-La C. Presidenta:** En los términos solicitados por los proponentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron **treinta y seis votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

No habiendo participaciones, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron **treinta y seis votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones al ayuntamiento de Celaya, Gto., al Director General y al Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Esta presidencia le da la más cordial bienvenida al Presidente Municipal de Yuriria, Gto., Salomón Carmona Ayala.

De igual forma, al Lic. Rito Vargas, Subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, así como a las integrantes de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C., y a los integrantes del Consejo Coordinador Empresarial de Celaya, Gto.

Asimismo, doy la más cordial bienvenida a la Lic. Claudia Rendón Muttio, Presidenta de la Asociación de Mujeres Empresarias, Capítulo Guanajuato.

De la misma manera, doy la más cordial bienvenida a Liliana Alejandra Preciado Zárate, Presidenta de la Asociación de Hoteles de esta ciudad capital. ¡Bienvenida!

Corresponde someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, QUE REMITIÓ LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**»DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 11 l tracción 1, 17 l y l 7 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

**1. DEL PROCESO LEGISLATIVO**

El 16 de diciembre de 2019, se recibió en la Secretaría General a través de la Unidad de Correspondencia el oficio número DGPL-1 P2A.-9290. l O; a través del cual la Cámara de Senadores envió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2019, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo lll fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto reformar el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de prohibir la condonación de impuestos como premisa fundamental.

3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO.

En los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales.

En ese sentido, la norma jurídica no es un instrumento estático, sino por el contrario, debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga, y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional.

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

(...) El día 14 de agosto de 2019, en sesión de la Comisión Permanente, se dio cuenta del oficio de la Secretaría de Gobernación, en el cual se remitía la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. En misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó turnarla a la Comisión de Puntos Constitucionales, para la elaboración del dictamen correspondiente.

El día 24 de septiembre de 2019, la Cámara de Diputados aprobó con 421 votos a favor, 00 en contra y 25 abstenciones, el proyecto de decreto por el que se reformaba el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. En misma fecha, mediante oficio No.: D.G.P.L.264-11-4-1052 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, el expediente con la minuta con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, para sus efectos constitucionales.

El día 25 de septiembre de 2019, la Mesa Directiva del Senado de la República mediante oficio No. DGP -1 P2A.-609 comunicó al presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales sobre el turno sobre la minuta en materia de condonación de impuestos. Para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda.

El día 03 de octubre de 2019, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda, a efecto de aprobar el dictamen en materia de condonación de impuestos. El día I O de octubre de 2019, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda, donde se aprobó por la mayoría en afirmativa, el proyecto de decreto en materia de condonación de impuestos.

El día 17 de octubre de 2019, el pleno del Senado de la República le dio primera lectura, al dictamen respecto la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

El día 22 de octubre de 2019, el dictamen respecto la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, fue aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad con 119 votos a favor, por lo cual se remitió a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

En sesión de la Cámara de Diputados el día 05 de noviembre de 2019, se aprobó con cambios y con 398 votos a favor, el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que se devolviera a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 constitucional.

El día 07 de noviembre de 2019, se recibió procedente de la Cámara de Diputados la Minuta con proyecto de decreto por el cual se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la minuta de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y de Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

La Colegisladora expone que, entre ambas cámaras existe coincidencia en la eliminación definitiva y racionalizada de las condonaciones a fin de disminuir las pérdidas fiscales de la hacienda pública, lo cual genera una mayor recaudación y consecuentemente mayor disponibilidad de recursos para el despliegue de programas gubernamentales en el desarrollo nacional.

Se propone, por ambas cámaras, acabar con la práctica del poder público que se ha utilizado de manera errónea para equiparar fraudes fiscales en perjuicio de la nación, tratando de contribuir permanentemente a la inhibición de trato preferencial, de esta manera se logrará que el Ejecutivo Federal detenga la práctica de otorgar de forma discrecional, periódica y generalizada la condonación de contribuciones a los deudores fiscales.

Sin embargo, la Colegisladora, considera que las modificaciones efectuadas por el Senado de la República como Cámara revisora a la presente minuta en materia de condonación de impuestos, distorsiona el conjunto de instrumentos de política fiscal que dispone el Gobierno.

Toda vez que la Colegisladora como Cámara de origen, instituyo la prohibición de las condonaciones de impuestos y dejó intocadas las disposiciones relativas a la prohibición de las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes, conforme al dictamen aprobado por la Cámara de Diputados, se advierte que la intención del legislador no es prohibir absolutamente las exenciones ni los estímulos, toda vez que se trata de instrumentos jurídicos en favor de políticas sociales o económicas; por lo cual, en la presente minuta refieren que la Cámara revisora realizó una lectura incorrecta de la problemática expuesta, ya que ésta lo que pretende combatir es la conducta discrecional de la condonación fiscal, más no las exenciones o estímulos, figuras jurídicas tributarias que persiguen fines como el crecimiento, desarrollo y el empleo.

La Colegisladora señala que su propuesta como Cámara de origen retoma la intención original del Ejecutivo Federal, la cual es cancelar en forma definitiva la posibilidad de la condonación de impuestos en México, toda vez que ha sido utilizada para beneficiar a un número de empresas y personas a costa del erario público y un sacrificio fiscal, sin embargo, la Cámara revisora ponderó los argumentos vertidos en la iniciativa, así como en los datos relativos a los recursos que han sido condonados en los últimos años, asimismo las condonaciones políticas, económicas y sociales bajo las cuales se realizaron.

Por ello, la Colegisladora no acepta las modificaciones del Senado de la República tanto en el primer párrafo del artículo 28 Constitucional, como en los artículos transitorios, por tanto, insiste en el texto íntegro del proyecto de decreto aprobado el 24 de septiembre de 2019. De esta manera para la Colegisladora es de trascendencia, diferenciar la exención y condonación, por lo cual la exención es una excepción a la regla general de causación del tributo; esta requiere de dos normas, la que establece el impuesto y la que dispone, por otro lado, la condonación implica la remisión de una deuda.

Señala que, en América Latina, ejemplificando a Chile, se exenta todo tipo de contribuciones a los templos y sus dependencias, destinadas exclusivamente al servicio de un culto, en el caso de Colombia, en su Constitución refiere que la exención de impuestos, contribuciones o tasas nacionales sólo pueden ser por iniciativa de gobierno.

Finalmente, la Colegisladora expone que la prohibición de condonar impuestos no produce impacto presupuestal en cuanto a un mayor gasto, ya que su objetivo es proteger el presupuesto, lo que incidiría de forma positiva en los recursos tributarios, por lo antes expuesto, la reforma propuesta generará un impacto recaudatorio, de acuerdo con los estudios de impacto presupuestal realizados por instancias del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados.

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República de la LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la minuta devuelta por la Cámara de Diputados, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 220 y 221 del Reglamento del Senado de la República.

SEGUNDO. DE LOS ANTECEDENTES. Cabe recordar que el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo de del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, que derivó de la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal presentada el 14 de agosto de 2019, fue aprobada en sus términos por la Cámara de Diputados como Cámara de origen el día 24 de septiembre de 2019. Misma que fue remitida al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Una vez turnada a estas Comisiones dictaminadoras, es importante señalar que el proceso de dictaminación de dicha reforma constitucional originó un proceso amplio de análisis y discusión por parte de esta Cámara de Senadores, de tal manera que los diversos Grupos Parlamentarios representados en estas Comisiones Unidas, acordamos modificaciones al texto propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, mismo que fue aprobado en sus términos por la Cámara de Diputados como Cámara de origen, a fin de crear un andamiaje jurídico óptimo para atender una demanda social que conlleva terminar con la impunidad que ha procurado la condonación de impuestos a diversos sectores privilegiados.

Para los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras es preciso reconocer el trabajo conjunto en el análisis y construcción de dicha propuesta entre los diversos Grupos Parlamentarios de este Senado de la República, pues derivado de diversas reuniones de análisis se obtuvo un documento de alto consenso, acorde a los intereses de los mismos, y sobre todo, que atiende una sentida demanda social, por lo que en un acto de concordancia el proyecto fue aprobado en el Pleno del Senado, en lo general y en lo particular por unanimidad con 119 votos a favor, por lo cual se remitió a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales. No obstante, lo anterior, el día 5 de noviembre de 2019, en sesión de la Cámara de Diputados, se aprobó con modificaciones, y con 398 votos a favor, el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, de tal manera que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que se devolviera a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 constitucional. Recibiéndose en esta Cámara de Senadores, el día 07 de noviembre de 2019, siendo turnada a estas Comisiones Unidas, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

( ... )

QUINTO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. Es importante mencionar que tanto la Cámara de Diputados como Cámara de origen y la Cámara de Senadores como Cámara revisora, coincidimos en el objeto de la propuesta que deriva de la iniciativa propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en cuanto dimitir bajo el amparo de la ley, la práctica de otorgar de forma discrecional y periódica la condonación de contribuciones a deudores fiscales.

Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, dejamos constancia que, el proyecto aprobado por esta Cámara de Senadores en su momento procesal derivó de un proceso amplio de análisis y discusión por parte de los diversos Grupos Parlamentarios representados en estas Comisiones unidas, donde acontecieron diversas modificaciones que en una apreciación esgrimida por los mismos, en el cual resultaba un andamiaje jurídico óptimo para atender una demanda social que conlleva terminar con la impunidad que ha procurado la condonación de impuestos a diversos sectores.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República de la LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la minuta con proyecto de decreto que reformo el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda, consideramos procedente emitir dictamen en sentido positivo, toda vez que existe coincidencia conceptual y material con la minuta enviada por la colegisladora en cuanto a la importancia de permitir bajo el amparo de la ley, la práctica de otorgar de forma discrecional y periódica la condonación de contribuciones a deudores fiscales. Lo anterior por considerar fundamental que una de las obligaciones irrenunciables del Estado Mexicano, que le permite hacerse de recursos, para atender las necesidades que la población le demanda, es a través del cobro de impuestos y contribuciones, por ello, es importante prohibir la condonación de impuestos para mantener finanzas públicas sanas.

3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

…

…

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

4. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se avocó al estudio de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos, estamos ciertos en el alcance de la Minuta materia del presente dictamen, pues creemos en la necesidad de implementar un esquema previsto desde la Minuta enviada por la Cámara de Senadores. Coincidimos en que de acuerdo con la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son obligaciones de los mexicanos, entre otras, contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En este sentido, datos presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del Servicio de Administración Tributaria destacan a los contribuyentes cumplidos en su declaración anual para el ejercicio fiscal 2018, al respecto, se muestran un aumento en la recaudación de las personas morales de 639 mil (2017) a 667 mil (2018) y personas físicas de 5.6 millones (2017) a 6.2 millones (2018). Es decir, para el periodo de enero a abril de (2019) la recaudación tributaria creció 4.5% respecto al mismo periodo del año anterior (2018) lo que representa un crecimiento de 95.2 millones de pesos.

Es así que, las diputadas y los diputados que hoy dictaminamos consideramos mencionar que, la prevalencia de una práctica a través de la condonación de impuestos, que aunque al amparo de la ley se realiza respecto de la obligación constitucional, de que todos los mexicanos contribuyan a los gastos públicos, ésta se realiza de manera desproporciona! e inequitativa entre los sujetos obligados al pago de impuestos, y por tanto no ha cumplido con el fin para la que se previó en la Ley, que era el evitar la desaceleración económica.

Sabemos y tenemos claro que la condonación de impuestos es una atribución del titular del Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad para que mediante resoluciones de carácter general pueda condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Derivado de lo anterior, el titular del Ejecutivo Federal emite decretos con el fin de normalizar la actividad económica en sectores cuando se considera necesario. Sin embargo, dicho fundamento se ha prestado a distorsiones, al punto de aprobar condonaciones generalizadas que merman las finanzas públicas y desequilibran la carga fiscal de la sociedad en detrimento de los contribuyentes cumplidos. Cabe resaltar que esta práctica se realizaba sin tomar en cuenta el principio fiscal, de rectoría económica y de justicia tributaria que las regula. Sin embargo, en relación con la antigüedad de los adeudos condonados, se identificó que estos datan de 1982 y aumentaron en 2013. En este sentido, el Servicio de Administración Tributaria, desde entonces se ha visto afectado para ejercer su facultad de cobro, ya que se emitieron decretos que hacen permisible que el cobro no se realice al 100%, sino que, en el mejor de los casos, únicamente se recupera una mínima cantidad de los adeudos originales.

Quienes dictaminamos insistimos y coincidimos con quien remitió la Minuta Proyecto de Decreto en cuanto a los efectos negativos de estas condonaciones fiscales, pues como se ha señalado, el monto condonado durante los periodos registrados base de esta minuta federal equivale a doce veces lo asignado para actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019.

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta práctica nociva merma en las finanzas públicas y desequilibra la carga fiscal, el día 20 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto del Ejecutivo Federal, por el que se dejan sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales. Es decir, no se podrá continuar con la práctica de otorgar de forma periódica programas generalizados y masivos de condonación a deudores fiscales, sin embargo, es importante destacar que sí mantendrá en los términos que disponga la Ley, sólo las exenciones o estímulos fiscales en casos extraordinarios, de ahí la importancia de apoyar la reforma a nuestra Ley Fundamental.

Visualizamos las diputadas y los diputados que dictaminamos que en la presente propuesta se determinó que la prohibición de condonar impuestos no produce impacto presupuestal en cuanto a un mayor gasto, ya que su objetivo es proteger el presupuesto, lo que incidiría de forma positiva en los recursos tributarios. En este sentido, consideramos que la aprobación de esta minuta proyecto de decreto generará un impacto recaudatorio, pero a favor. Es decir, es fundamental mantener el principio rector de justicia tributaria, así como la igualdad que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas.

Es decir, coincidimos con la premisa principal de la reforma que es velar por las necesidades de la población y combatir la conducta discrecional de la condonación de impuestos, a fin de generar nuevos ingresos para el fomento del desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva que tendrá un mayor auge en la recaudación fiscal, y con la prohibición de la condonación de impuestos a deudores fiscales y somos conscientes sobre la necesidad de mantener el principio rector de justicia tributaria, así como la igualdad que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas.

Finalmente, es importante manifestar que para el debido cumplimiento de la previsión sobre la prohibición de condonar impuestos, la legislación secundaria deberá disponer que la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que es procedente la reforma constitucional propuesta, es por ello que, con fundamento en el artículo 17l de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de **ACUERDO:**

**Único.** Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Senadores, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**GUANAJUATO, GTO., A 22 DE ENERO DE 2020. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. DIP. LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO. DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ. DIP. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO. DIP. J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ. DIP. ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO. »**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

No habiendo participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron **treinta y seis votos a favor.**

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad **de votos.**

Remítase el acuerdo aprobado a la Cámara de Senadores a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ASUNTOS GENERALES**

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Si algún integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

**-La Secretaría:** Me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 36 diputadas y diputados.

**[[4]](#footnote-4)CLAUSURA DE LA SESIÓN**

**-El C. Presidente:** En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión, siendo las **once horas con cincuenta y dos minutos** y se comunica a las diputadas y diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.

|  |
| --- |
| **Junta de Gobierno y** **Coordinación Política****Junta de Gobierno y** **Coordinación Política**Dip. J. Jesús Oviedo Herrera **Dip. Raúl Humberto Márquez Albo** **Dip. José Huerta Aboytes** **Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo** **Dip. Vanesa Sánchez Cordero** **Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo** **Dip. Juan Elías Chávez****Dip. Jaime Hernández Centeno** **Secretario General del** **H. Congreso del Estado****Lic. José Ricardo Narváez Martínez** **El Director del Diario de los Debates y****Archivo General****Lic. Alberto Macías Páez****Transcripción y Corrección de Estilo****L.A.P. Martina Trejo López****\*****Responsable de grabación****Ismael Palafox Guerrero** |

1. [] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.** » Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la trascripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. « [↑](#footnote-ref-1)
2. Para efecto del Diario de los Debates el Informe de la Diputación Permanente se plasma en su integridad. [↑](#footnote-ref-2)
3. Las transferencias y ajustes presupuestales, así como los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, pueden consultarse en el siguiente vínculo: <https://www.congresogto.gob.mx/estados-financieros> [↑](#footnote-ref-3)
4. Duración: 45:22 [↑](#footnote-ref-4)